

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Se publica el acuerdo adoptado en la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación Provincial el día 30 de septiembre de 2020.

8.- Convalidación del Decreto por el que se aprueba el Expediente de Modificación de Crédito número 21/2020 (décimo primero de créditos extraordinarios y suplemento de crédito).

Se conoce la propuesta del Sr. Diputado delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, de fecha 14 de septiembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto el Decreto del Presidente de la Excm. Diputación, nº 2020/3805 de fecha 7 de septiembre cuyo tenor literal es el siguiente:

<Decreto: Vista la propuesta del Sr. Diputado delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica D. Gonzalo Redondo Cárdenas que dice:

El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, proroga la aplicación del destino del superávit de 2019 a Inversiones financieramente sostenibles, por lo que, para paliar el deterioro de la situación económica de las empresas y familias generada por la epidemia Covid-19 y dinamizar la economía provincial la cual se está viendo gravemente perjudicada por la citada crisis sanitaria, la Diputación quiere contribuir al impulso económico y del Turismo provincial con la construcción de 20 áreas de autocaravanas visto el nuevo modelo de turismo rural y seguro, que se está implantando en estos momentos en la sociedad; dado lo tardío de la fechas de aprobación de dicha aplicación, para que las obras se financien con el remanente de 2019 y tengan el carácter de inversiones financieramente sostenibles deben estar justificadas antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, y que dichas obras están incluidas y financiadas con Fondos Europeos cuyo plazo de justificación es a principios de 2021, por lo que es necesario que por la Diputación se tramite con carácter urgente el expediente de modificación de crédito extraordinario para la dotación de los correspondientes créditos presupuestarios, de otra manera, la ejecución de los proyectos no estarían dentro de los plazos establecidos para su justificación.

Por todo ello se propone la realización de la siguiente modificación presupuestaria con carácter urgente y extraordinario:

MODIFICACIONES PROPUESTAS

AUMENTOS		
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
19500 43200 762	Proyecto Autocaravanas IFS	2.200.000,00
Importe Créditos Extraordinarios		2.200.000,00
FINANCIACIÓN		
Remanente		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
87000	Remanente para Gastos Generales	2.200.000,00
Importe Remanente		2.200.000,00

Visto el informe de Intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades, por el presente vengo en:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Primero: Aprobar el Expediente de Modificaciones de Crédito 21/11MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2020, para la financiación con aplicación de parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de 2019, del Proyecto Autocaravanas IFS de 2.200.000,00 euros

Segundo: Someter el Expediente de Modificaciones de Crédito nº de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, a convalidación en el primer Pleno que se celebre, y posteriormente publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia. >

Visto el informe de Intervención, se propone al Pleno de la Diputación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Convalidar el citado Decreto nº 2020/3805 de fecha 7 de septiembre por el que se aprueba el Expediente de Modificación de Créditos 21/11MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo”.

Visto el dictamen emitido el día 22 de septiembre de 2020, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real.

Firmado por Sr. Presidente D. José Manuel Caballero Serrano el 08/10/2020.

Anuncio número 2737

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.